 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000265
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 04-11 -2024

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre de 2024

ESTEBAN ANDUJO ZAPATA

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144424000265**, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante


Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de noviembre del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: El motivo de la presente solicitud es para solicitar me pudieran proporcionar el texto en word o pdf del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua antes de las reformas que se realizaron mediante Decreto No. 798 01 V. P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12 del 10 de febrero de 2001, o en su caso el link donde se pueda consultar en internet.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/490/2024, relativo a la solicitud de información con folio **080144424000265**, en la que expresa lo siguiente:*

El motivo de la presente solicitud es para solicitar me pudieran proporcionar el texto en Word o pdf del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, antes de las reformas que se realizaron mediante Decreto No. 798 01 V PE, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12 del 10 de febrero de 2001, o en su caso el link donde se pueda consultar en internet.

En respuesta a lo solicitado, se proporciona los siguientes enlaces para descarga de la información con la que se cuenta. Cabe destacar, que la Biblioteca Legislativa de este H. Congreso del Estado, cuenta con las bitácoras de textos de Leyes y Códigos, a partir del año 2006, a la fecha.

Dado lo anterior se proporciona la publicación de la expedición del Código de Procedimientos Civiles, y las 11 reformas publicadas hasta antes del Decreto. 798-01, igualmente se anexa el historial de reformas de dicho ordenamiento.

Publicación del Decreto 431-73, en el Periódico Oficial del Estado número 24, de fecha 23 de marzo de 1974, mediante el cual se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29424.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 79, de fecha 2 de octubre de 1974:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29418.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 20, de fecha 10 de marzo de 1979:


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29421.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 30 de mayo de 1981:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29420.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 90, de fecha 11 de noviembre de 1981:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29422.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 91, de fecha 13 de noviembre de 1985:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29426.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 17 de mayo de 1989:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29427.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 68, de fecha 25 de agosto de 1993:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29419.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 96, de fecha 30 de noviembre de 1994:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29425.pdf>

Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 20, de fecha 08 de marzo de 1997:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29429.pdf>


Publicación de reforma en el Periódico Oficial del Estado número 104, de fecha 29 de diciembre de 1999:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29423.pdf>

Historial de reformas al Código de Procedimientos Civiles:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/29428.doc>

Sin otro particular, quedo de Usted.”

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.